

CONSTANCIA: En este proceso se había fijado como fecha para la audiencia del 372 y ss del CGP el próximo viernes 11 de agosto de 2023. La apoderada de la parte demandada pide aplazamiento de la misma pues a esa misma hora y fecha debe hacerse presente en el Juzgado de Familia de Anserma, para adelantar otra audiencia allí. Pongo a su consideración.

Orlando García Díaz
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 651

Vista la constancia anterior, encuentra el despacho válido el argumento de la apoderada de la parte demandada, en consecuencia, aprueba el aplazamiento de la audiencia del 372 del CGP que se había ordenado para el día viernes once (11) de agosto de 2023, y fijar nueva fecha para la realización de la misma.

Teniendo en cuenta que, la agenda del despacho en el mes de agosto ya tiene programación penal y civil previamente fijada, se determina como fecha para su realización el día **MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**. Para la realización de la Audiencia del 372 CGP. En la cual se agotarán las siguientes etapas procesales: Conciliación, Interrogatorios de parte, Fijación del Litigio, Práctica de Pruebas, Control de Legalidad, Alegatos de Conclusión y Sentencia.

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372. Ibidem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia se dispone decretar las siguientes pruebas, así:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Soraya Reyes.
Demandado: Vanesa Fernández Córdón.
Rad: 170424089-002-2023-00043-00.

-PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

-DE OFICIO

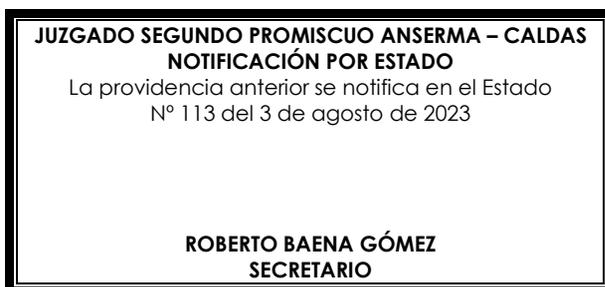
INTERROGATORIOS DE PARTE

Se decretan los interrogatorios de parte de demandante y demandada SORAYA REYES y VANESSA FERNANDEZ CORDON, quienes concurrirán el día y hora de la diligencia, a través del enlace creado con antelación a la audiencia.

La audiencia se realizará de forma virtual, por tanto, antes de la misma se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho. Si no tienen forma de conectarse por internet pueden asistir de forma presencial a la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia Carrera cuarta con calle trece, esquina de Anserma, segundo piso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6fdf284c7cb6bc87521f53f8b85c0ebb6080c70e65cd66d60a3123a8bff817**

Documento generado en 02/08/2023 04:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>